

DECRETO No. **41** DE 2020

**4161**

*Por medio del cual se establecen los lineamientos para seleccionar a los empleados del mes por dependencia, el empleado del año y se reglamenta el otorgamiento de reconocimientos y otros incentivos en la Alcaldía de Villavicencio y se deroga el Decreto 329 de 2020.*

## EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO – META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Decreto 2865 de 2013, Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.0.8. Planes de incentivos.** *Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.*

**ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos.** *Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.*

**PARÁGRAFO.** *El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.*

**ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales.** *Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:*

- 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*

3. *Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.*

Que la Ley 1960 de 2019 en su artículo 3, modifica el literal g del artículo 6 del decreto ley 1567 de 1998 dejándolo así:

*“Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que la Administración municipal el pasado 26 de agosto emitió el decreto 329 “Por medio del cual se seleccionan los empleados del mes por dependencia; el empleado del año y se reglamenta el otorgamiento de reconocimiento y otros incentivos en la Alcaldía de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”, donde se establecía el reconocimiento para el empleado del año.

Que la Administración municipal el 16 de octubre de 2020 promulgó la resolución 1000-24/15449 “Por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleos públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme al acuerdo colectivo de trabajo”.

Que mediante la Resolución 1000-24/15449 “Por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, conforme al acuerdo colectivo de trabajo” en su acuerdo número 26 del capítulo V “Bienestar e Incentivos” de se estableció **“Excelencia Laboral – Mejor empleado del año”**. El municipio de Villavicencio se compromete a otorgar un incentivo anual para el mejor empleado del año de cada uno de los niveles, asistencial, técnico y profesional, el cual consistirá en un viaje con todo incluido para él y un acompañante a un destino de la costa atlántica que la administración determine. La Secretaría de Desarrollo Institucional reglamentará el mecanismo para la entrega del Incentivo”, ampliándose de esta manera de un empleado del año, a tres empleados que recibirán el incentivo al año, uno por cada nivel.

Que la Administración “VILAVICENCIO CAMBIA CONTIGO” tiene dentro de sus objetivos, dignificar la labor del servidor público, generando su motivación, con incentivos pecuniarios y no pecuniarios, el buen trato y la calidez humana como estímulo para alcanzar la excelencia, logrando así un mayor compromiso y satisfacción laboral, mejorando la buena relación entre compañeros de trabajo y la prestación del servicio al ciudadano.

Por todo lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, implementar el reconocimiento para el empleado del mes y el empleado del año, en los niveles asistencial, técnico y profesional de la Administración Municipal de Villavicencio.

**ARTICULO SEGUNDO. Criterios de Calificación.** Además de los mencionados en el Decreto 1083 de 2015 serán criterios de calificación los siguientes:

1. Presentación Personal
2. Puntualidad en el cumplimiento del horario laboral

3. Uso de los elementos de bioseguridad (transitorio)
4. Compromiso y disposición para el trabajo en equipo
5. Calificación de encuesta de Servicio al Ciudadano - ESC
6. Orden y aseo en el área de trabajo
7. Gestión documental adecuada
8. Participación en jornadas de bienestar y capacitaciones
9. Apoyo para la implementación del Sistema Integrado de Gestión SIG
10. Conocimiento sobre la entidad
11. Vocación de servicio
12. Evaluación de desempeño.

**ARTICULO TERCERO. Selección.** Se establece la siguiente metodología para la selección del servidor público del mes en los niveles asistencial, técnico y profesional por dependencia:

1. Corresponde al Director y/o Jefe de Oficina reunir su equipo y socializar los criterios de calificación y de común acuerdo realizarán una votación interna en la que elegirán un nominado por la Dirección u Oficina en los niveles asistencial, técnico y profesional.
2. El último día hábil del mes el Director reportará al Secretario de cada Despacho los nombres de los servidores nominados.
3. Antes del día cinco (5) de cada mes, el Secretario se reunirá con el equipo de Directores y realizarán un sorteo para cada uno de los niveles, asistencial, técnico y profesional, escogiendo de una bolsa el nombre de uno de los candidatos, y de allí saldrán los elegidos como empleados del mes por cada Secretaría.  
Para el caso de los Jefes de oficina simplemente la persona nominada en cada nivel será el empleado del mes en ese nivel por esa dependencia.
4. Entre los días 5 a 7 de cada mes los Secretarios de Despacho y los Jefes de Oficina reportarán los ganadores a través del formato para este fin y al correo [desarrolloinstitucional@villavicencio.gov.co](mailto:desarrolloinstitucional@villavicencio.gov.co) de la Secretaria de Desarrollo Institucional.

**ARTICULO CUARTO. Premiación.** Los servidores ganadores del "Empleado del Mes" recibirán los siguientes incentivos:

1. **Mosaico fotográfico**, el cual estará ubicado en el primer piso del edificio central de la Alcaldía y en el que se publicarán las fotos de los ganadores por Secretaría.
2. **Infodía**, los ganadores del "Empleado del Mes" tendrán una publicación en la red social.
3. **Acto Administrativo**, Se emitirá un Acto Administrativo con copia a la hoja de vida del "Empleado del Mes".
4. **Compensatorio**, Cada uno de los ganadores tendrá derecho a un día compensatorio dentro del mes siguiente a su elección.

**ARTICULO QUINTO. Empleado del Año.** Será seleccionado de acuerdo con los criterios de calificación y los servidores seleccionados como empleados del mes:

1. A más tardar el 28 de Febrero de cada año, Los Secretarios de Despacho con sus Directores, así como los Jefes de Oficina elegirán por medio de votación un candidato en los niveles asistencial, técnico y profesional por dependencia, salido de los servidores elegidos como empleados del mes.
2. A más tardar el 28 de Febrero de cada año, los Secretarios de Despacho, así como los Jefes

de Oficina reportarán a la Secretaría de Desarrollo Institucional el nombre de los ganadores de la votación, a través del formato para tal fin y al correo [desarrolloinstitucional@villavicencio.gov.co](mailto:desarrolloinstitucional@villavicencio.gov.co)

- En fecha establecida dentro del marco del aniversario de Villavicencio se realizará un acto protocolario en el que asistirán los 63 servidores elegidos, en representación de las 15 Secretarías y 6 Oficinas, así como el Señor Alcalde encargado de escoger por medio de balota el ganador a "Empleado del Año", en los niveles asistencial, técnico y profesional. En el mismo evento se dará lectura a la trayectoria de cada servidor público ganador.

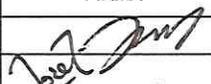
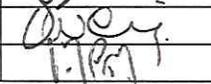
**ARTICULO SEXTO. Premiación.** El servidor público, en cada uno de los niveles, será ganador de un viaje al lugar que escoja en el caribe colombiano con un acompañante y todos los gastos pagos y se le otorgará el título de empleado del año.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todos los anteriores contrarios a este, específicamente el Decreto 329 del 26 de agosto de 2020.

Dado en Villavicencio (Meta) a los 11 NOV. 2020 días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde de Villavicencio.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo. José Villalobos	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: José Leonardo Rincón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Wilson Herney Chavarro Jiménez	Secretario de Desarrollo Institucional	
Elaboro: Luis Antonio Chavez	Director de Desarrollo Organizacional	